



Resolución Directoral Regional

N° 233-2025-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 05 de diciembre del 2025

VISTOS: Los documentos ingresados mediante **Reg. Doc. N.º 03463710** y **Reg. Exp. N.º 02083791** de fecha 05 de junio de 2025, mediante los cuales el administrado formula la solicitud de Certificación Ambiental; el **Proveído N.º 00285-2025-TD-DIREPRO** de fecha 29 de setiembre de 2025; el **Informe Técnico N.º 059-2025-RRI** de fecha 10 de noviembre de 2025 emitido por la Dirección de Medio Ambiente; el **Informe N.º 072-2025-GRA/GRDE/DIREPRO/DIMA** de fecha 01 de diciembre de 2025; las Cartas S/N presentadas por la empresa CORALES MARINOS CHIMBOTE S.A.C. registradas con los **Proveídos N.º 00925-2025-TD-DIREPRO** y **N.º 00929-2025-TD-DIREPRO**, ambas de fecha 24 de noviembre de 2025; y los demás actuados del expediente administrativo correspondiente a la solicitud del Certificado de Declaración de Impacto Ambiental (DIA); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos presentados el 05 de junio de 2025, el administrado Eugenio Wigelmer Canchis Valuis, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 32850946, en su calidad de representante legal de la empresa CORALES MARINOS CHIMBOTE S.A.C., identificada con Registro Único de Contribuyentes N.º 20608218352, solicitó la obtención del Certificado de Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto acuícola ubicado en Playa Viento, distrito de Nuevo Chimbote, departamento de Áncash.

Que, la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental se encuentra sujeta a lo dispuesto en la Ley N.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. N.º 019-2009-MINAM que aprueba su Reglamento; el D.S. N.º 004-2024-MINAM; el D.S. N.º 012-2019-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental de Pesca y Acuicultura; el D.S. N.º 003-2016-PRODUCE, Reglamento de la Ley General de Acuicultura; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2012-GRA/CR, vigente a la fecha de tramitación del procedimiento.

Que, según el Informe Técnico N.º 059-2025-RRI, la Dirección de Medio Ambiente evaluó el Estudio de Evaluación Preliminar de la Declaración de Impacto Ambiental presentado por la empresa CORALES MARINOS CHIMBOTE S.A.C., identificando dieciséis observaciones técnicas relacionadas con los contenidos mínimos obligatorios del estudio, entre las que destacan la falta de firmas responsables, ausencia de índice estructurado, deficiencias en la descripción técnica del proyecto, carencias significativas en la línea base ambiental, inexistencia de documentación sobre participación ciudadana, insuficiencia del plan de manejo de residuos, falta de georreferenciación adecuada en los puntos de monitoreo, estructura incompleta del plan de contingencias y la omisión de planos técnicos debidamente certificados.

Que, tales observaciones fueron notificadas mediante Oficio N.º 1548-2025-GRA/GRDE/DIREPRO/DIMA de fecha 17 de setiembre de 2025, notificado el 18 de setiembre del mismo año, otorgándose un plazo inicial de diez días hábiles para su subsanación. Posteriormente, a solicitud



del administrado, se concedió una ampliación adicional de diez días hábiles mediante Oficio N.º 1607-2025-GRA/GRDE/DIREPRO/DIMA de fecha 01 de octubre de 2025, notificado el 09 de octubre de 2025.

Que, conforme al artículo 144 del TUO de la Ley N.º 27444, el plazo expresado en días se computa a partir del día hábil siguiente al de la notificación; en consecuencia, el plazo de ampliación otorgado se inició el 10 de octubre de 2025 y concluyó el 23 de octubre de 2025, fecha en la que venció el término legal para la presentación de las subsanaciones correspondientes. De igual modo, el artículo 142 del mismo cuerpo normativo precisa que los plazos son obligatorios tanto para la administración como para los administrados.

Que, según consta en el Informe N.º 072-2025-GRA/GRDE/DIREPRO/DIMA, la empresa CORALES MARINOS CHIMBOTE S.A.C. no presentó dentro del plazo vencido el 23 de octubre de 2025 la subsanación de las observaciones formuladas, habiéndose verificado que recién el 24 de noviembre de 2025 la empresa remitió documentos mediante Cartas S/N registradas con los Proveídos N.º 00925-2025-TD-DIREPRO y N.º 00929-2025-TD-DIREPRO, esto es, cuando ya había transcurrido un periodo superior a treinta días hábiles desde el vencimiento del plazo otorgado, por lo que tales presentaciones resultan extemporáneas y no surten efecto para mantener activo el procedimiento administrativo.

Que, de acuerdo con el artículo 202 del TUO de la Ley N.º 27444, en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado, cuando éste incumple un trámite requerido y dicho incumplimiento genera la paralización del procedimiento por un periodo mayor a treinta días, la autoridad competente debe declarar el abandono del procedimiento. Asimismo, el artículo 197 del citado Texto Único Ordenado señala que el procedimiento administrativo concluye, entre otras causas, por la declaración de abandono.

Que, del contenido del Informe Técnico N.º 059-2025-RRI y del Informe N.º 072-2025-GRA/GRDE/DIREPRO/DIMA, así como de la verificación del incumplimiento del administrado respecto a las observaciones notificadas dentro de los plazos conferidos, se configura plenamente la causal de abandono prevista en el artículo 202 del TUO de la Ley N.º 27444.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Áncash, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 003-2023-GRA/CR, y en los literales c), h) y a) de los artículos 13, 16 y 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción aprobado mediante RER N.º 00519-2006-Región Áncash/PRE, así como en virtud de lo dispuesto en la Ley N.º 25977, su Reglamento aprobado por D.S. N.º 012-2001-PE, la Ley N.º 27446 y el D.S. N.º 019-2009-MINAM, y contando con la visación de la Dirección de Medio Ambiente y de la Oficina de Presupuesto, Proyecto y Planeamiento Estratégico, corresponde emitir la presente Resolución Directoral Regional.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO referido a la obtención del Certificado de Declaración de Impacto Ambiental solicitado por el administrado **EUGENIO WIGELMER CANCHIS VALUIS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 32850946, en su calidad de representante legal de la empresa **CORALES MARINOS CHIMBOTE S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N.º 20608218352, por el incumplimiento de los requerimientos notificados para la subsanación de observaciones, configurándose lo previsto en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444. La conclusión del procedimiento se efectúa conforme a lo señalado en el artículo 197 del mismo cuerpo normativo.





Resolución Directoral Regional

N° 233-2025-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 05 de diciembre del 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la conclusión y archivo definitivo del procedimiento administrativo iniciado mediante Reg. Doc. N.º 03463710 y Reg. Exp. N.º 02083791 de fecha 05 de junio de 2025, así como de las actuaciones vinculadas al Proveído N.º 00285-2025-TD-DIREPRO.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional al administrado Eugenio Wigelmer Canchis Valuis en el domicilio señalado para efectos del procedimiento, haciéndole saber que, de mantener su interés en obtener el Certificado de Declaración de Impacto Ambiental, deberá iniciar un nuevo procedimiento administrativo cumpliendo los requisitos establecidos en el TUPA vigente.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Áncash y disponer su publicación en el portal institucional de la Dirección Regional de la Producción en la sección correspondiente a Resoluciones Directorales. (https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php)

Regístrese, comuníquese y publíquese



Firmado digitalmente por:
LONGOBARDI HUAMÁN Olivia
Mercedes FAU 20530689019
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2025 09:49:33-0500

Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción

	REG N° _____
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION	
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática de DOS (02) folios, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista	
1.0 DIC. 2025	
Aurora Juana Chirinos Vasquez de Cribillero FEDATARIO	



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES RONALDO RUPERTO
FIR 70137956 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/12/2025 12:34:58-0500



Firmado digitalmente por:
ROJAS AVALOS IVAN EDUARDO
FIR 40938812 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/12/2025 16:12:24-0500



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Áncash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://app1.regionancash.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2W3qHi1IXCCr66SxnV4eX%2B%2BoLzRfoCehmWlaE5inpRooXR6gnXAsb%2BgoIXU>

